

FORMATO N° 26
INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	001-2024-ASH-021-2024-SIS-FISSAL
	Fecha del informe	18/10/2024
2 FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	DIRECTOR EJECUTIVO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	
3 ANTECEDENTES	25/09/2024 Se publica convocatoria de AS-Homologacion-SM-21-2024-SIS/FISSAL-1 04/10/2024 Se publica declaratoria de desierto, debido a que no se presentaron ofertas	
4 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO		
4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	
4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 021-2024-SIS-FISSAL	
4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	1	
4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	01; 02; 03; 04 y 05	
5 MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	x	
Se registraron [1] participantes, pero no presentaron ofertas.		
Se presentaron[2] ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a:[3] ofertas, no fueron admitidas,[4] ofertas, fueron rechazadas.[5] ofertas, fueron descalificadas.		
6 ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en las indagaciones de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	x
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	
6.5	Otras	[6]
7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		

7.1	El valor [7] no estuvo acorde con los precios del mercado.		
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.		
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.		
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.		
7.5	Otros	El procedimiento de selección no concluyó debido a que no se contó con participantes ya que las IPRESS que participaron manifiestan que no estuvieron pendientes de la convocatoria	x
7.6	Detallar el sustento técnico de las posibles causas [9]		
	La causa de no culminación del procedimiento de selección se debe a que no se contarán con IPRESS registradas como participantes y por ende no hubo ofertas, por tanto no es atribuible a observaciones a los documentos del procedimiento de selección		

8 En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

1.- Remitir el presente al funcionario que aprobó el expediente de contratación (Oficina de Administración) a fin de informar sobre los actuados, de acuerdo a lo establecido en el Art. 65° de la Ley de Contrataciones:

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.

2.- Que la Oficina de Administración remita el presente informe a la DICOE para que informe sobre la persistencia de necesidad.

3.- Inmediatamente de publicada la segunda convocatoria, cursar invitaciones a las IPRESS que participarán en la indagación de mercado para que participen del procedimiento de selección.

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.

9



NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES